JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00472-00.

El ente implorante, a través de la sociedad que funge como mandataria judicial, ha allegado al plenario los soportes atinentes a la notificación personal desarrollada mediante la dirección electrónica de la convocada.

Ahora, en ese contexto, se advierte que habría lugar a improbar la denotada gestión de enteramiento, en tanto que en el oficio despachado se señaló que el noticiamiento realizado se consolidaría en los 2 días siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación, pasando por alto lo previsto por el inc. 2º, art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, aplicable al evento aquí examinado, en el sentido de que el acto en estudio se entendería perfeccionado en las 2 calendas hábiles subsiguientes al envío del mensaje de datos y que el conducente intervalo ritual se empezaría a surtir cuando el iniciador reportara el recibimiento o se constatara, por otro medio idóneo, el acceso del destinatario al correo virtual.

Empero, se advierte que en el evento puntual concurre una circunstancia especial que torna improductivo o inane ordenar la rectificación de la denotada falencia, esto es que las datas de remisión y entrega del aducido mensaje digital son semejantes, lo que implica que el lapso en que se surte la notificación personal y la iniciación del interludio de defensa convergen en un mismo referente cronológico de cómputo y evacuación.

En ese orden de ideas, **se avala la actividad comunicatoria desplegada**, observándose que los pertinentes documentos fueron despachados y recibidos el pasado 13 de septiembre.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta emitida por BANCOOMEVA, en torno a la cautela decretada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f118e76e34bc28828e5d741d7445f1f5764c91ba85f38fecb4edcd64021e8f**

Documento generado en 21/09/2022 05:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica